JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**2020**00**413**00 (Ejec Alim).
Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de los artículos 90, 422, 430 y ss. de la Ley 1564 de 2012, el Despacho,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de única instancia en contra del señor ABDO RICARDO ODA RESTREPO y a favor de la niña GABRIELA ODA GONZÁLEZ a través de su representante legal y progenitora CONSUELO DEL PILAR GONZÁLEZ CHAPARRO, quien actúa a través de apoderado; por el valor de $ 11’100.000.oo, representados en las siguientes sumas de dinero:

1.1.- **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11’100.000.oo)** correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de julio, agosto y septiembre de 2020 adeudadas; cada una por valor de $3’700.000.oo.

2.- Por las cuotas alimentarias, que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación.

3.- Notifíquese personalmente al demandado el contenido del presente auto y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, dentro de los cuales podrá cancelar la obligación o proponer excepciones Art. 442 del C.G. del P.

4.- Notificar a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho de la presente demanda, para los fines propios de su cargo.

5.- reconocer personería al Dr. DAGOBERTO AGUILAR UMBARILA, como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0103

HOY: 05 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**2020**00**413**00

Conforme con el artículo 599 del C G. del P., se Dispone:

1º.- El embargo y retención del 30% de La pensión que percibe el señor **ABDO RICARDO ODA RESTREPO**, en la ENTIDAD COLPENSIONES, previo los descuentos de ley, dineros que deberán ser colocados a órdenes de este Despacho y para el presente proceso por intermedio del Banco Agrario, de Colombia, Títulos Judiciales, cuenta N° 110012033013.

Limítese la anterior medida cautelar a la suma de $22’200.000.oo. Ofíciese.

NOTIFIQUESE,

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0103

HOY: 05 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA